

OPINIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL: RESULTADOS DE UN ESTUDIO PILOTO (II)

Daniel Varona Gómez

1. El "mito del punitivismo ciudadano".

Como decíamos, los resultados expuestos en el Boletín Criminológico núm. 103 podrían hacernos sospechar que los ciudadanos mostrarían una actitud muy punitiva cuando fuesen preguntados por la pena aplicable a un caso concreto (técnica del "caso escenario"), ya que si piensan que la delincuencia es un fenómeno mucho más problemático de lo que en realidad es, y además creen que recibe un trato demasiado benévolo por parte de la justicia penal, no sería de extrañar que fueran partidarios de penas muy duras para todo tipo de delincuencia.

Sin embargo, los resultados de nuestra investigación son contrarios a esta hipótesis: no existe en la muestra una actitud punitiva destacable. Más bien lo contrario. Según veremos a continuación, los encuestados:

- imponen en todos los casos escenario presentados penas que se encuentran por debajo (o incluso muy por debajo) de la pena en realidad impuesta por los jueces en casos similares.
- manifiestan un amplio apoyo a las penas alternativas a la prisión.
- manifiestan igualmente un amplio apoyo a la óptica rehabilitadora en el castigo.
- tienen una visión más bien "social" o "estructural" de la delincuencia.

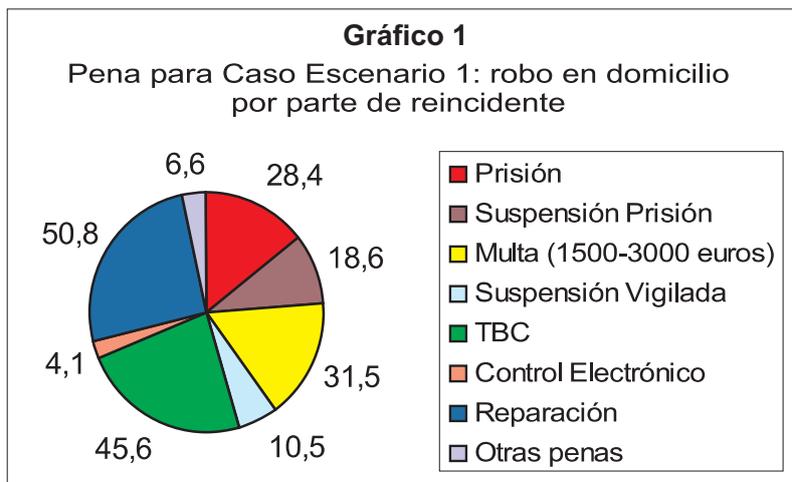
En definitiva, se confirma el

"mito del punitivismo ciudadano". Veámoslo detenidamente analizando las cuatro cuestiones mencionadas anteriormente.

2. Penas aplicadas en los "casos escenario".

En la encuesta se planteaban cuatro casos escenario correspondientes a supuestos de criminalidad de gravedad media, pues son estos casos los que ponen realmente a prueba la elección ciudadana entre prisión y otras penas. Veamos los resultados por

en cuenta que por las circunstancias del caso planteado (robo con fuerza en casa habitada cometido por un reincidente), el marco de pena que fija nuestro actual Código Penal se situaría entre 3 años y 6 meses a 5 años (por aplicación de los arts. 241 y 66.1 3ª CP), el juez penal impondría con casi total seguridad en nuestro caso una pena de prisión de obligado cumplimiento. Una pena, en suma, que sólo una minoría (28,4%) de los encuestados cree la pena



caso escenario:

a) Robo en vivienda por parte de reincidente

Como puede observarse en el gráfico 1, destacan como opciones preferidas por los encuestados la reparación del daño, la pena de trabajo en beneficio de la comunidad (TBC) y la pena de multa, siendo la prisión la cuarta opción escogida, con algo más de una cuarta parte de la muestra (28,4%). Si tenemos

apropiada. Y además una pena de prisión que supera en mucho en cuanto a su duración, la estimada adecuada para el caso por la gran mayoría de los encuestados.

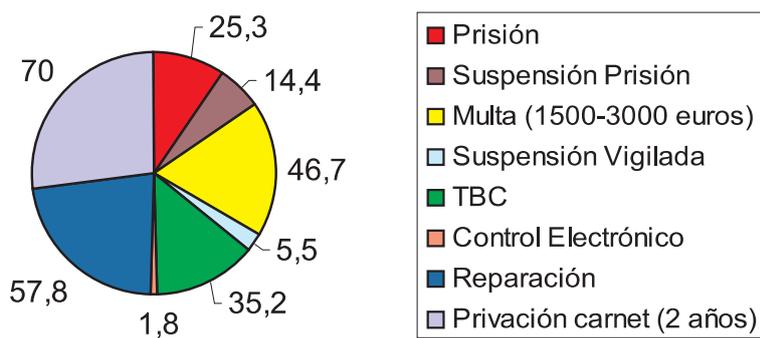
b) Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas (que provoca accidente con herido leve y daños materiales)

De nuevo, en los delitos de tráfico automovilístico la prisión no es ni mucho menos la opción preferida por los encuestados



Gráfico 2

Pena para Caso Escenario 2: conducción bajo efectos del alcohol (+accidente leve)



(gráfico 2), a pesar de que una de las últimas reformas del Código Penal (LO 15/2003), la introdujera como pena principal (opcional) para el delito del art. 379 CP.

c) Violencia de género habitual (con resultado lesivo leve)

Destaca en este caso, como pena preferida por la mitad de la muestra, la suspensión de la pena con la condición de someterse a un programa de tratamiento de agresores domésticos (gráfico 3). En segundo lugar se sitúa la pena de prisión (37,8%), con el porcentaje más alto de todos los casos escenario planteados. Ello sugiere que las campañas de sensibilización ciudadana llevadas a cabo en los últimos años, y que destacan la gravedad de la conducta maltratadora, han calado en nuestra juventud.

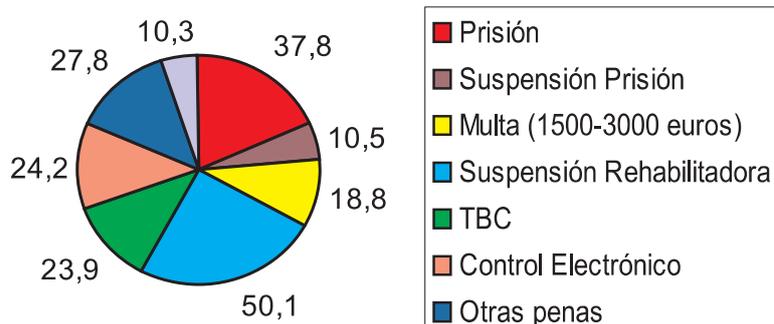
d) Tráfico de drogas (de menor entidad por parte de un adicto)

De nuevo, destaca con

mucho como pena escogida (63,5% de la muestra) la suspensión de la prisión con obligación de someterse a un tratamiento de deshabituación (gráfico 4), lo cual indica que el encuestado tiene claro que este tipo de delincuencia tiene una

Gráfico 3

Pena para Caso Escenario 3: Violencia de género habitual (falta de lesiones)



etiología muy marcada que es lo que hay que procurar solventar, más allá del castigo de la conducta. De hecho, éste es el

caso escenario en el que existe un menor porcentaje de elección de la pena de prisión (18%), a pesar de que paradójicamente es aquél que el Código Penal sanciona más duramente

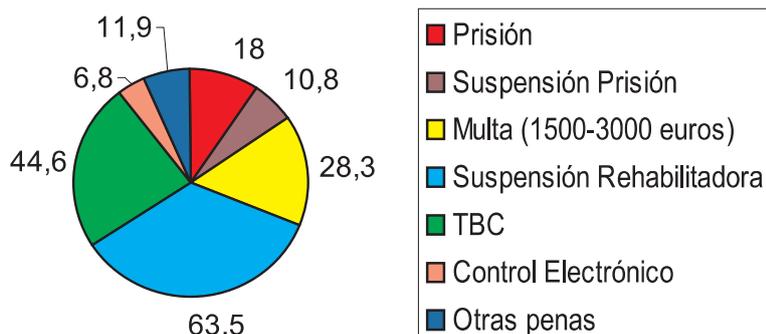
En resumen, en todos los casos escenario la prisión no es la opción mayoritariamente elegida por los encuestados, lo que vendría a confirmar el “mito del punitivismo ciudadano”, ya que se atribuye a éste una actitud punitiva que por lo menos nuestra muestra parece desmentir.

3. Amplio apoyo a las penas alternativas a la prisión.

Otro dato en la misma línea nos lo proporcionan las preguntas incluidas en el cuestionario que trataban de evaluar el apoyo ciudadano a las penas alternativas

Gráfico 4

Pena para Caso Escenario 4: Tráfico de Drogas ("trapicheo de adicto")



a la prisión, ya que, según veremos a continuación, puede apreciarse un amplio apoyo ciudadano a este tipo de penas.

En primer lugar, los datos de los casos escenario anteriormente detallados ya confirman esta visión ciudadana positiva de las penas alternativas a la prisión, pues, según hemos visto en todos ellos, la sanción (o sanciones) penal preferida es siempre una pena alternativa a la prisión, especialmente cuando aquélla es contemplada como una pena con contenido rehabilitador.

En segundo lugar, en nuestra investigación había dos preguntas

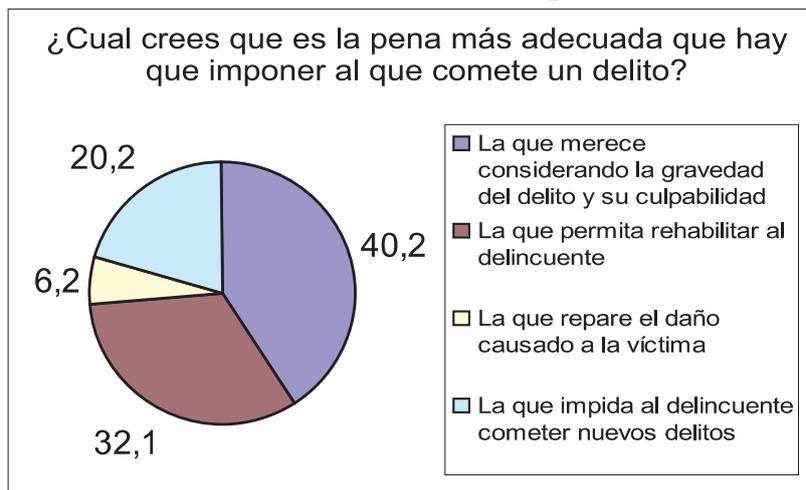
dirigidas específicamente a valorar el apoyo a las penas alternativas a la prisión. En la primera de ellas se preguntaba al encuestado si estaría dispuesto a aplicar una pena alternativa a la prisión en el caso de un delincuente que tuviera antecedentes penales, pues sabemos que éste es un caso en el que los jueces penales son muy reacios a ello: Para la gran mayoría de la muestra (78%) el hecho de que la persona tenga antecedentes penales no tendría por qué impedir, en contra de lo que sucede normalmente en la práctica penal, la imposición de una pena alternativa a la prisión.

La segunda pregunta iba dirigida a evaluar el apoyo de una pena alternativa a la prisión específica: la suspensión de la pena de prisión. Queríamos preguntar por esta pena alternativa en particular porque probablemente es la que pueda ser más polémica o “mal vista” por la ciudadanía, al ser fácilmente presentable como un simple perdón de la pena.

Los datos vuelven a mostrarnos una opinión ciudadana muy favorable a la posibilidad de dejar en suspenso una pena de prisión (sólo el 15,4% rechaza de plano tal posibilidad), aunque dejando claro que dicha suspensión debiera ser algo más que un simple “perdón” (el 43,3% quiere que exista algún tipo de control o supervisión y el 21% aprueba la suspensión siempre que la prisión sea sustituida por otra pena).

En tercer lugar y último, en el cuestionario había otra pregunta cuyo resultado puede leerse en la misma línea de apoyo a las penas alternativas a la prisión: *¿Cuál crees que es la mejor manera de reducir la masificación en las cárceles?* Una amplia mayoría (60,6% de la muestra) está a favor de encontrar métodos alternativos de castigo a la prisión, aunque eso sí, más punitivos que la simple suspensión de la pena. Sólo un

Gráfico 5: Finalidad de las penas



12,5% piensa que la solución es construir más prisiones.

4. Amplio apoyo a la óptica rehabilitadora.

En la misma línea de refutación de la extensión de la actitud punitiva entre la población pueden leerse también los resultados de las preguntas del cuestionario que, de una u otra forma, muestran el gran apoyo del que goza la óptica rehabilitadora de la sanción penal.

Así, en primer lugar ya hemos visto como en los casos escenario y en las preguntas específicas sobre penas alternativas a la prisión se apoyan fundamentalmente aquellas penas que los miembros de la muestra perciben con capacidad rehabilitadora, subrayando así que el castigo penal tiene que ir más allá de la pura represión de la conducta. Se trata de hacer frente a las causas del delito y de reinsertar así a la persona en la sociedad.

Y en segundo lugar (y ya más específicamente), debemos subrayar que los resultados de nuestra investigación muestran que las personas creen en la rehabilitación, como un fin de la pena en general, e incluso más si se plantea como una “posibilidad vital” o derecho que el sistema penal debiera esforzarse en realizar (gráfico 5):

Como puede observarse, la rehabilitación es el fin primordial del castigo penal para casi un tercio de la muestra, ocupando así el segundo lugar en las preferencias. El porcentaje, no obstante, aumenta de forma significativa si se pregunta simplemente si la rehabilitación debe plantearse por el sistema penal como un objetivo a cumplir. De hecho, el 81,8% de la muestra está de acuerdo con que “las personas cambian y por tanto hay que perseguir la rehabilitación de los delincuentes, incluso reincidentes”.

5. Visión social o estructural de la delincuencia.

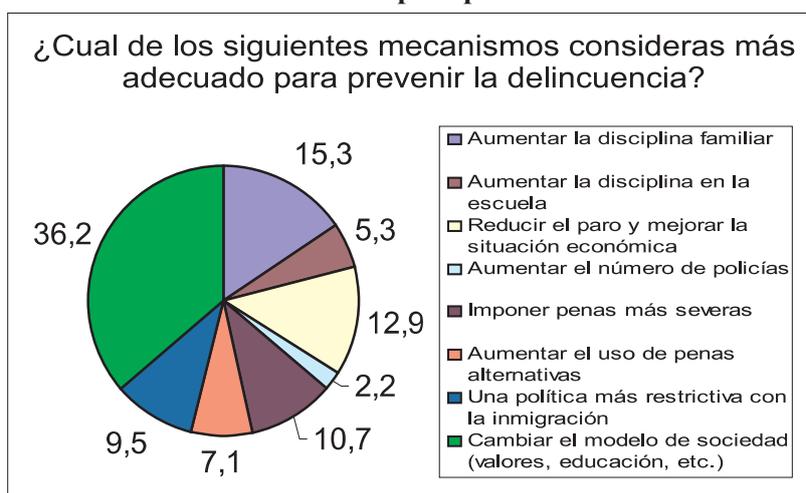
Por último, un cuarto signo de que imputar a la ciudadanía una actitud punitiva sin matices es una equivocación, puede leerse también en los resultados a las preguntas del cuestionario que subrayan lo que podríamos denominar una visión “social o estructural” de la delincuencia. Esto es, una creencia en que la delincuencia es un fenómeno social que encuentra sus causas y remedios en toda una serie de factores sociales, y no, por el contrario, en la pura y simple voluntad y autonomía del delincuente.

Ello tendría que ver con las actitudes punitivas, porque la

hipótesis es que aquellos ciudadanos que ven la delincuencia como producto de la libre y voluntaria decisión individual del delincuente, creen que por ello éste se ha “ganado” la pena que el sistema estime conveniente. Por el contrario, aquellos ciudadanos que piensan que la delincuencia tiene que ver fundamentalmente con factores sociales, y que, por tanto, de alguna forma es una corresponsabilidad social, serán más partidarios de penas moderadas, ya que el factor clave que explicaría la delincuencia no ha de cargarse exclusivamente en el “debe” del delincuente.

Pues bien, los resultados de nuestra investigación muestran una población más bien favorable a la óptica social (*versus* individual) de la delincuencia. Así por ejemplo, preguntados específicamente por esta cuestión, los encuestados subrayan de forma muy mayoritaria el “origen social” de la delincuencia, exactamente el 73,1%. El 23,9% opina que la

Gráfico 6: medios eficaces para prevenir la delincuencia



delincuencia es producto de una decisión individual y racional de la persona.

Por otra parte, en la pregunta relativa a las causas del aumento de la delincuencia, también puede observarse esta visión social o estructural de la delincuencia: El 49,9% considera que se produce por el aumento de desigualdades económicas y sociales y por la pérdida de valores. El siguiente grupo más numeroso, un 28,6%, considera que la causa está en el

aumento de la inmigración.

Por último, en las respuestas a la pregunta relativa a los medios eficaces para prevenir la delincuencia podemos apreciar la misma tónica (gráfico 6):

Como puede observarse, la respuesta mayoritaria liga la prevención de la delincuencia a un cambio en el modelo de sociedad (sus valores, la educación, etc.) y no, por ejemplo (y de forma destacable) al castigo, en particular al aumento de penas.

CONCLUSIONES

Obviamente, como estudio piloto exploratorio hemos de ser muy cautos a la hora de extraer conclusiones de la investigación realizada, pues ya hemos subrayado las limitaciones metodológicas de nuestra muestra. No obstante, podemos avanzar las siguientes conclusiones tentativas:

Primera: Tal y como las investigaciones comparadas han acreditado, aunque el conocimiento que los ciudadanos tienen del funcionamiento del sistema penal es bastante precario, lo que está claro es que tienden sistemáticamente a creer que vivimos en un periodo de aumento constante de la delincuencia (“problematización” del fenómeno), y que el sistema penal, y en particular los jueces, no reaccionan con firmeza ante esta situación. Existe así una creencia extendida en la benevolencia del sistema hacia el delincuente, al creer que las penas son mucho más blandas de las aplicadas realmente y que no se cumplen ni mucho menos en su totalidad.

Segunda: Aun así, los datos de nuestra investigación, en línea también con investigaciones comparadas, muestran que los ciudadanos no podrían definirse, ni mucho menos, como punitivos. En los diferentes casos escenario propuestos los encuestados se decantan de forma mayoritaria por la aplicación de penas alternativas a la prisión, especialmente aquéllas que son contempladas con capacidad rehabilitadora. Por otra parte, preguntadas las personas que formaban la muestra por la posible prevención de la delincuencia, dan a la imposición de las penas un papel poco relevante, decantándose por medidas de carácter social. Por tanto, de todo ello puede deducirse que la etiqueta de “benévola” con la que los ciudadanos suelen vincular la justicia penal es fruto, en realidad, del desconocimiento de la verdadera dimensión de la imposición y aplicación de las penas, producto fundamentalmente de la imagen sesgada que del funcionamiento del sistema penal les transmiten los medios de comunicación. De hecho, los datos de nuestra investigación muestran que los que podrían ser considerados “benévolos” son los propios ciudadanos.